RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 205

(Abril 03 de 2018)

"Por medio de la cual se crea el Comité de Coordinación de Control Interno en INFIBAGUÉ en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE"

En ejercicio de las facultades legales, estatutarias, en especial las conferidas por la Leyes 87 de 1993, 489 de 1998 y 1474 de 2011, los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017, así como el Decreto 183 de 2001, por medio del cual se crea INFIBAGUÉ y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Nacional, dispone que corresponde a las autoridades administrativas, la coordinación de todas sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Nacional, señala que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y a aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 87 de 1993, que estableció el Sistema de Control Interno de las entidades estatales, dentro del cual se adoptaron parámetros normativos, instrumentos y funciones para estructurar el modelo gerencial eficaz, eficiente y efectivo en la entidad, como responsable de su misión de Control Interno en su Artículo 6º.

Que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, es responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los Jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 205

(Abril 03 de 2018)

"Por medio de la cual se crea el Comité de Coordinación de Control Interno en INFIBAGUÉ en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG"

Que la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción busca fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Los Jefes de Control Interno, como función principal tendrán que realizar la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8.

Que mediante el Decreto 0648 de 2017 en el Artículo 2.2.21.1.5 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se reformula la integración de dicho Comité y en el Artículo 2.2.21.1.6 establece nuevas funciones para el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la entidades del estado.

Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se debe establecer el modelo que integra y articula los sistemas señalados, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Que el Decreto 1499 de 2017, prevé el alcance de actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno y adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG II.

Que mediante Resolución 0538 del 5 de octubre de 2005, se estableció el Modelo Estándar de Control Interno para INFIBAGUÉ, la cual fue modificada por la Resolución 0492 de 2014, a partir de la expedición de la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000 – Decreto 0943 de 2014 y bajo el mismo esquema, en el año 2017 con la Resolución 1859, se modificó el Título III de la Resolución 0492 de 2014 "Roles y responsabilidades frente al Sistema de Control Interno", actualizando la conformación del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno y del SIG en INFIBAGUÉ.

Que en jornada de trabajo realizada el día 14 de marzo de 2018, en las instalaciones de INFIBAGUÉ, en la cual se contó con el acompañamiento de las funcionarias del Departamento Administrativo de la Función Pública, Luz Stella Cantor y Giovanna Pardo, se determinó la necesidad de ajustar el acto administrativo mediante el cual se creó el Comité de Coordinación de Control Interno, independizando las funciones asociadas con el Sistema Integrado de Gestión, las cuales se encuentran enmarcadas en el rol definido para el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, según el Decreto 1499 de 2017, Artículo 2.2.22.3.8.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 205

(Abril 03 de 2018)

"Por medio de la cual se crea el Comité de Coordinación de Control Interno en INFIBAGUÉ en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG"

Que mediante la Resolución de Gerencia 204 del 03 de abril de 2018, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para INFIBAGUÉ, derogando las Resoluciones 0538 de 2005, 0492 de 2014 y 1859 de 2017,y de igual manera se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tomando como base los lineamientos del Decreto 1499 de 2017.

Que es necesario generar un nuevo acto administrativo de manera articulada con el ordenamiento normativo vigente y el esquema de trabajo propuesto por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en donde se defina la conformación del Comité de Coordinación de Control Interno de INFIBAGUÉ, sus responsabilidades y lineamientos para la operación, ante la derogación de las Resoluciones 0538 de 2005, 0492 de 2014 y 1859 de 2017.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Créese el Comité de Coordinación de Control Interno de INFIBAGUÉ, el cual estará integrado de la siguiente manera.

a) El Gerente General en su calidad de representante legal, quien lo preside.
b) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
c) Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal para cada reunión, según los temas a tratar.
d) El Representante de la alta Dirección para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión,
e) El Asesor de Control Interno de Gestión.

PARÁGRAFO 1. Con excepción del Gerente General, la participación en el Comité a que refiere la presente Resolución, es indelegable.

PARAGRAFO 2. Al Comité de Coordinación de Control Interno de INFIBAGUÉ, podrán asistir otros funcionarios o personas, en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto, cuando la naturaleza del asunto a tratar, así lo requiera.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 205

(Abril 03 de 2018)

"Por medio de la cual se crea el Comité de Coordinación de Control Interno en INFIBAGUÉ en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG"

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Corresponde al Comité de Coordinación de Control Interno de INFIBAGUÉ, realizar las siguientes funciones:

a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el asesor de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones de los equipos de trabajo del Instituto.

b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el Asesor de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.

f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

h) Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité, será ejercida por el Asesor de Control Interno de Gestión y tendrá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 205

(Abril 03 de 2018)

"Por medio de la cual se crea el Comité de Coordinación de Control Interno en INFIBAGUÉ en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG"

a) Asesorar y colaborar con el Comité en la orientación, evaluación y seguimiento de las diferentes actividades desarrolladas por éste.

b) Convocar a las sesiones del Comité.

c) Elaborar las actas e informes del Comité y de las reuniones de coordinación y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El Comité de Coordinación de Control Interno de INFIBAGUÉ sesionará como mínimo dos veces al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera. El Secretario Técnico con una antelación no menor a tres (03) días hábiles, realizará la citación a las reuniones ordinarias y con una antelación no menor a un (01) día hábil, podrá citar reuniones extraordinarias.

El Comité de Coordinación de Control Interno, deliberará y decidirá, con la mitad más uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1: La inasistencia sin justificación, al Comité, será considerada causal de mala conducta.

PARÁGRAFO 2: El Comité podrá sesionar de manera no presencial a solicitud de su Presidente o Secretario Técnico. La deliberación y decisión de asuntos del Comité, en sesiones virtuales, podrá realizarse por cualquier medio tecnológico disponible, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El Presidente, por cualquier medio de transmisión de mensajes de datos, podrá autorizar al Secretario Técnico para que adelante la sesión no presencial o éste tomar la decisión de realizar la sesión.

2. El Secretario Técnico convocará la sesión no presencial mediante cualquier medio de transmisión de mensajes de datos a todos los miembros del Comité, así como a los invitados que deban participar en el mismo. En dicha convocatoria se deberán precisar los asuntos a tratar y adjunto a la misma se remitirá la información requerida para adoptar las decisiones respectivas.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 205

(Abril 03 de 2018)

"Por medio de la cual se crea el Comité de Coordinación de Control Interno en INFIBAGUÉ en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG"

3. Cada uno de los miembros del Comité deberá de manera clara y expresa, manifestar su posición frente a los asuntos sometidos a su consideración y la remitirá por cualquier medio de transmisión de mensajes al Secretario Técnico. Para tal efecto, los miembros del Comité podrán deliberar o decidir por correo electrónico y todos aquellos medios tecnológicos que se encuentren a disposición.

4. Una vez adoptada la decisión por la mayoría de los miembros con voz y voto del Comité, el Secretario Técnico la informará por cualquier medio de transmisión de mensajes de datos a todos los miembros del Comité y procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se dejará constancia del medio utilizado.

PARÁGRAFO 3. A las sesiones no presenciales del Comité, se les aplicará en lo pertinente, lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, sus adiciones y reformas.

ARTÍCULO QUINTO. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA CORZO CANDIA
Gerente General

Revisó: Angélica Alexandra Osorio Solano – Secretario General.
Revisó: Fernando Reyes Moscoso. Asesor Oficina Control Interno de Gestión
Proyecto: Liliana Inés Lamprea Arroyo. Contratista